

Artículo primero. El Calendario de días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, que regirá en 1989 para la Comunidad Autónoma de Andalucía, además de aquéllas que han sido fijadas por el Gobierno de la Nación en uso de sus competencias, y con independencia de las dos fiestas locales que habrán de establecerse para cada Municipio, será el siguiente:

6 de enero: Epifanía del Señor.
28 de febrero: Día de Andalucía.
25 de mayo: Corpus Christi.

Artículo segundo. Consecuentemente, y como Anexo del presente Decreto, se incorpora el referido Calendario Laboral para 1989.

Sevilla, 27 de diciembre de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO GALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

CALENDARIO LABORAL EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA 1989

6 de enero: Epifanía del Señor
28 de febrero: Día de Andalucía
23 de marzo: Jueves Santo
24 de marzo: Viernes Santo
1 de mayo: Fiesta del Trabajo
25 de mayo: Corpus Christi
15 de agosto: Asunción de la Virgen
12 de octubre: Fiesta Nacional de España
1 de noviembre: Todos los Santos
6 de diciembre: Día de la Constitución Española
8 de diciembre: Inmaculada Concepción
25 de diciembre: Natividad del Señor

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 22 de diciembre de 1988, por la que se autorizan las tarifas de la Asociación Gremial Provincial de Autotaxis y Gran Turismo de Jaén.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad en materia de precios autorizados y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 5 de julio de 1988,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas para la Asociación Gremial Provincial de Auto-Taxi y Gran Turismo de Jaén que a continuación se relacionan, y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa base:	
Bajada de bandera	78 ptas.
Por cada Km. recorrido	41 ptas.
Hora de parada	1.082 ptas.
B) Suplementos:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	34 ptas.
Servicios días festivos (de las 0 a las 24 horas)	49 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	49 ptas.
C) Servicios especiales (sobre lo marcado en aparato taxímetro).	
Por salida ferrocarril	39 ptas.
Servicios durante días 23 de diciembre al 6 de enero	39 ptas.
Servicios Semana Santa	39 ptas.
Servicios nocturnos a Salas de Fiesta, Bodas,	

Primeras Comuniones y Entierros 50%.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 22 de diciembre de 1988. — El Consejero, PD., Viceconsejero, Eduardo Martín-Peñato Alonso.

ORDEN de 22 de diciembre de 1988, por la que se autorizan las nuevas tarifas para la Asociación Gremial Provincial de Autotaxis, Auto-Turismos y Servicios Especiales de Abono, de Huelva.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad en materia de precios autorizados y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 5 de julio de 1988,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas para la Asociación Gremial Provincial de Auto-Taxi, Auto-Turismos y Servicios Especiales de abono de Huelva que a continuación se relacionan y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa base:	
Bajada de bandera	78 ptas.
Por cada Km. recorrido	41 ptas.
Hora de parada	1.082 ptas.
B) Suplementos:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	34 ptas.
Servicio días festivos (de las 00 a las 24 horas)	49 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	49 ptas.
C) Servicios especiales:	
Fiestas Colombinas	50%.
D) Carrera mínima	175 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 22 de diciembre de 1988. — El Consejero, PD. Viceconsejero, Eduardo Martín-Peñato Alonso.

ORDEN de 22 de diciembre de 1988, por la que se autorizan las tarifas de la Asociación Grupo Local de Taxis del Municipio de San Fernando (Cádiz).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad en materia de precios autorizados y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 5 de julio de 1988,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas para la Asociación Grupo Local de Taxis del municipio de San Fernando (Cádiz) que a continuación se relacionan y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa base:	
Bajada de bandera	78 ptas.

Por cada Km. recorrido 41 ptas.
 Hora de parada 1.082 ptas.

B) Suplementos:
 Por cada maleta o bulto de más de 60 cms. 34 ptas.
 Servicio días festivos (de las 00 a las 24 horas) 49 ptas.
 Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas) 49 ptas.
 C) Carrera mínima 200 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 22 de diciembre de 1988.- El Consejero, PD., Viceconsejero, Eduardo Martín-Peñato Alonso.

ORDEN de 22 de diciembre de 1988, por la que se autorizan tarifas de agua potable de diversos municipios de Huelva.

Vista lo propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Huelva, en sesión del día 14 de noviembre de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Ayuntamiento de Calañas (Huelva)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Mínimo hasta 10 m ³ /bimestre	400 ptas.
De 11 a 20 m ³ /bimestre	50 ptas/m ³ .
De 21 a 30 m ³ /bimestre	60 ptas/m ³ .
A partir de 31 m ³ /bimestre	150 ptas/m ³ .
Por cada alto producida	2.000 ptas.

2. Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Hasto 10 m ³ de consumo	410 ptas/mez.
De 10,01 hasta 20 m ³	52 ptas/m ³ o fracción
De 20,01 en adelante	74 ptas/m ³ o fracción
Para aquellas personas mayores de 65 años cuyos ingresos, sumados a los de los que vivan bajo el mismo techo, y que no alcancen el salario mínimo interprofesional:	
Hasta 10 m ³ de consumo, sin rebosarlos	205 ptas/m ³ .

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 1988.- El consejero, PD. El Viceconsejero, Eduardo Martín-Peñato Alonso.

ORDEN de 23 de diciembre de 1988, por la que se autorizan las tarifas de la Asociación Unión Local de Autónomos del Taxi del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad en materia de precios autorizados y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y 5 de julio de 1988,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas para la Asociación Unión Local de Autónomos del Taxi del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) que a

continuación se relacionan, y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa base:	
Bajada de bandera	78 ptas.
Por cada Km. recorrido	41 ptas.
Por cada hora de parada	1.082 ptas.
B) Suplementos:	
Por cada maleta o bultos de más de 60 cms.	34 ptas.
Por día festivo (desde las 0 horas a las 24 horas)	49 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 horas hasta las 6 horas)	49 ptas.
Carrera mínima	201 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986 del Consejo de Gobierno.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 1988.- El Consejero, PD. El Viceconsejero, Eduardo Martín-Peñato Alonso.

ORDEN de 26 de diciembre de 1988, por la que se autorizan diversas tarifas de transportes urbanos de Málaga, Sevilla y Córdoba.

Vista lo propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, en su reunión del día 1 de diciembre de 1988, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Empresa Malagueño de transportes SAM.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Bono-bus (10 viajes)	380 ptas.
Bono-jubilado (10 viajes)	200 ptas.
Bono-estudiante (10 viajes)	200 ptas.
Billete disuasorio:	
- Autobús (1 viaje)	65 ptas.
- Microbús (1 viaje)	65 ptas.

2. Transportes Urbanos de Sevilla SAM.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete univaje	65 ptas.
Tarjeta bonobús (10 viajes)	365 ptas.
Tarjeta mensual	2.550 ptas.
Tarjeta mensual pensionista	175 ptas.
Servicio especial Feria	65 ptas.

3. Autobuses Urbanos de Córdoba, S.A.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete normal	50 ptas.
Bono-bus normal (10 viajes)	360 ptas.
Bono-bus jubilado (10 viajes)	160 ptas.
Tarjeta mensual	2.100 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1988.- El Consejero, PD. El Viceconsejero, Eduardo Martín-Peñato Alonso.